

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2019-00219-00

ACCIONANTE: LUIS HERNANDO GAMBOA MENDOZA

ACCIONADOS: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que por auto de julio 23 de 2021, se dejó sin efecto de las actuaciones que se realizaron en el proceso que fue devuelto por el Superior donde Confirman la Sentencia proferida por el Juzgado por el Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral-, de este Distrito Judicial, habiendo costas por liquidar a favor de la parte demandante, las actuaciones que se dejaron sin efecto en el proceso fueron los autos que se profirió a partir del 28 de junio de 2022, de igual manera por error se liquidaron costas en abril 21 de 2022, Costas Concentradas en Abril 25 de 2022 y ordenando el archivo en mayo 5 de 2022, ya que el proceso fue devuelto al Tribunal en razón a que no se había decidido un Recurso de Casación que había interpuesto Porvenir S.A.. Para proveer.

Cúcuta, Septiembre 1 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, septiembre primero de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se deja sin efecto las actuaciones que aparecen subidos a la nube al anterior proceso que se había devuelto al Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral-de este Distrito Judicial, con el fin de que estaba pendiente por resolver un Recurso de Casación, y por error se profirieron autos, estando las actuaciones ante el superior, por tal razón se dejan sin efecto los autos de Abril 21 de 22, que liquido costas, el auto de abril 25 de 2022, que aprueba las costas concentradas y el auto de mayo 5 de 2022, que ordeno el Archivo.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de abril veintiocho de dos mil veintiuno.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 250.000,00), a favor de la parte demandante y a cargo de cada una de las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., vencidas en juicio.

Por Secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2021-00348-00

ACCIONANTE: PEDRO ANTONIO RINCON MORA

ACCIONADOS: COOPERATIVA COOTRAPORTE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la parte demandada DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del término concedido para ello . Para proveer.

Cúcuta, Septiembre 1 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, primero de septiembre de dos mil veintidós.

Téngase al Doctor ANDERSON GABRIEL AVENDAÑO ESPARZA, abogado titulado, portador de la cedula de Ciudadanía No. 1.090.492.354 de Cúcuta y T.P. No. 299.892 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "COOTRAPORTE", en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE ELESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace el doctor ANDERSON GABRIEL AVENDAÑO ESPARZA a nombre de su poderdante COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOTRAPORTE, demandada en el presente proceso.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.